Resolución Administrativa

Lima, 13 JUL 2020

Nº 059-2020-FMP/DE/OFIC.RRHH

VISTO:

El proyecto de "Directiva que Promueve el Uso de la Bicicleta como medio de Transporte para el Personal Militar, Policial y Civil que labora en el Fuero Militar Policial ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19", con sus respectivos anexos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30936, Ley que pruemueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, tiene como objetivo establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 012-2020-TR de fecha 03 junio 2020, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible;

Que, con el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control de COVID-19;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial en aras de dar cumplimiento con las normativas antes mencionadas y de fomentar la actividad fisica en beneficio del bienestar de salud corporal y salud mental del personal que labora en el Fuero Militar Policial, remite el Proyecto de "Directiva que Promueve el Uso de la Bicicleta como medio de Transporte para el Personal Militar, Policial y Civil que labora en el Fuero Militar Policial, ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19";

Que, además, señala que el citado proyecto de Directiva tiene por finalidad establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente; así como, prevenir la aglomeración de personas en el uso de transporte público y evitar posibles contagios de COVID-19;

Que, conforme al numeral 15 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar, aprobado con Resolución Administrativa Nº 001-2011-PCEFMP/SG del 24 de diciembre de 2011, modificado entre otras, por la Resolución Administrativa N° 014-2019-FMP/CE/SG del 15 de julio de 2019; una de las atribuciones de esta Presidencia es aprobar directivas, y otros documentos de gestión destinados al mejor funcionamiento de los diferentes órganos jerárquicos; por lo que, en virtud de ello, corresponde aprobar la "Directiva que Promueve el Uso de la Bicicleta como medio de Transporte para el Personal Militar, Policial y Civil que labora en el Fuero Militar Policial ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19";

Estando propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y con las visaciones de la Dirección Ejecutiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "Directiva que Promueve el Uso de la Bicicleta como medio de Transporte para el Personal Militar, Policial y Civil que labora en el Fuero Militar Policial, ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19", y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la difusión de la Directiva aprobada en el artículo precedente y dar cumplimiento a lo resuelto por la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa y de la "Directiva que Promueve el Uso de la Bicicleta como medio de Transporte para el Personal Militar, Policial y Civil que labora en el Fuero Militar Policial ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19", en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe), en cumplimiento a las normas de acceso a la información y transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
ALONSO ESQUIVEL CORNEJO
General de Brigada EP.
Presidente del Fuero Militar Policial

FUERO MILITAR POLICIAL
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA QUE PROMUEVE EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL, MILITAR, POLICIAL Y CIVIL QUE LABORA EN EL FUERO MILITAR POLICIAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Ejemplar Nº
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Lima, 13 JUL 2020

DIRECTIVA Nº011 -2020-FMP/DE/OFIC.RRHH

1. OBJETO

El objeto de la presente Directiva es establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente; así como, prevenir la aglomeración de personas en el uso de transporte público y evitar posibles contagios de COVID-19.

2. FINALIDAD

a. Promover el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, la cual ayudará a reducir y prevenir contagios de covid-19.

b. Fomentar la actividad fisica en beneficio del bienestar de salud corporal y salud mental.

3. BASE LEGAL:

a. Ley Nº 30936, "Ley que pruemueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible"
b. Decreto Supremo Nº 012-2020-TR., de fecha 03 junio 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley 30936.
c. Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, que se prorroga la Emergencia Sanitaria a declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de COVID-19.
d. Resolución Administrativa Nº 001-2011-PCEFMP/SG del 24 de diciembre de 2011, modificado entre otras, por la Resolución Administrativa N° 014-2019-FMP/CE/SG del 15 de julio de 2019".

4. ORGANISMOS INVOLUCRADOS:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva alcanzan a los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, Administrativos, de Control y Apoyo del Fuero Militar Policial, a nivel nacional.

5. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Recursos Humanos y las Oficinas que hagan sus veces de Personal en los diferentes Tribunales Superiores, son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

6. EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales

(1) Medidas de promoción del uso de la bicicleta en el Fuero Militar Policial

(a) El servidor público que labora en el Fuero Militar Policial, debe tomar conciencia de la necesidad y promoción del uso de la bicicleta, por ser un medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye a la preservación del medio ambiente, además de mejorar nuestra salud física y mental; así como de evitar, aglomeración en medios de transporte público y la propagación del COVID-19.

(b) El servidor público que asista a laborar al Fuero Militar Policial en un vehículo no contaminante como bicicleta, se le otorgarán medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, facilitación de duchas en el centro de trabajo, entre otros.

(c) Los servidores públicos recibirán dos días de jornada laboral libre remunerada en forma mensual y además podrán ser usadas como horas de compensación por la emergencia sanitaria, debiendo certificar que durante el mes ha asistido al centro de labores en bicicleta.

(2) Derechos de los servidores públicos ciclistas

(a) Transitar por las vías públicas del país, con seguridad, excepto en aquellas en las que la infraestructura actual ponga en riesgo su seguridad, como túneles y pasos a desnivel sin carril para ciclistas.
(b) Disponer de vías de circulación preferente dentro de las ciudades, como ciclovías u otros espacios similares.
(c) Disponer de suficientes espacios para el estacionamiento de bicicletas.

(d) Derecho de preferencia del ciclista en la vía o circulación en los desvíos de avenidas, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclovías sobre el tránsito vehicular, después del peatón.

(e) Uso gratuito de estacionamientos públicos para bicicletas.

(f) Tener días u horas de circulación preferente en el área urbana, en trayectos determinados.

(g) Parqueaderos para las bicicletas en las instalaciones del Fuero Militar Policial.

(3) Equipamiento de la Bicicleta que debe tener en cuenta el Servidor Público ciclista

Para circular en la vía pública las bicicletas de los Servidores Públicos deben contar con:

(a) Sistema de frenos.

(b) Un sistema sonoro.

(c) Láminas de material retrorreflectante de modo tal que permita la visualización del ciclo de forma lateral.

(d) Alumbrado delantero y trasero.

(4) Equipamiento del Servidor Público ciclista

Para circular en la vía pública el servidor público ciclista deben contar con:

(a) Casco sujetado.

(b) Prenda retroreflectante.

(5) Beneficios en el uso de la bicicleta

(a) Reduce el riesgo de enfermedades cardíacas, derrames cerebrales, ciertos tipos de cáncer, diabetes e incluso la muerte.

(b) Mejora la articulación y desarrolla los músculos.

(c) La bicicleta es un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud.

(d) La bicicleta puede servir como instrumento para el desarrollo, no solo como medio de transporte, sino también al facilitar el acceso a la educación, la atención de la salud y el deporte.

(e) La relación entre la bicicleta y su usuario fomenta la creatividad y la participación social; asimismo, permite al ciclista conocer de primera mano el entorno local.

(f) Es un símbolo del transporte sostenible y transmite un mensaje positivo para fomentar el consumo y la producción sostenibles; además, repercute beneficiosamente en el clima.

b. Disposiciones Específicas

(1) Los Jefes de los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, de Control, Apoyo y Administrativos del Fuero Militar Policial.

Promover dentro de los servidores/as públicos a su cargo el uso de la bicicleta como medio de transporte y preservación del ambiente.

(2) Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces:

(a) Llevará el control del registro de personal militar, policial y civil que haga uso de la bicicleta como medio de transporte, para otorgarle el beneficio correspondiente.

(b) Difundir por los diferentes medios de comunicación, el uso de la bicicleta.

(3) Jefatura de la Oficina de Logística

Preverá dentro de las instalaciones el estacionamiento necesario para satisfacer la demanda del personal que haga uso de la bicicleta.

(4) Jefatura de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

Difundir permanente por los diferentes medios de comunicación, el uso de la bicicleta como medio de transporte.

a. Organismo de Origen

Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial.

b. Tiempo de Vigencia

Entra en vigencia: A su aprobación y recepción.
Sale de vigencia: Con orden.

.....
Alonso Leonardo ESQUIVEL CORNEJO
General de Brigada
Presidente del Fuero Militar Policial

ANEXOS:
(01): LISTA DE DISTRIBUCIÓN